

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

<b>Resolución</b>	N° 69	2023
<b>Expediente</b>	N° 2022-2-10-000240	

Montevideo, 21 de junio de 2023

**VISTO:** La denuncia presentada ante esta Unidad por AA contra el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) invocando entrega parcial de información ante una solicitud realizada al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

### RESULTANDO:

1. Que el Sr. AA, solicitó al Ministerio: “discriminada por año: 1) cantidad total de solicitudes presentadas ante el MGAP por Sociedades Anónimas para ser titulares de propiedad de inmuebles rurales al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.092, 2) cantidad de solicitudes analizadas por la Comisión Asesora - Ley N° 18.092, 3) cantidad de solicitudes analizadas por la Comisión Asesora - Ley N° 18.092 que tuvieron dictamen favorable y el área total comprendida por las mismas y, 4) cantidad de solicitudes analizadas por la Comisión Asesora - Ley N° 18.092 que tuvieron dictamen desfavorable y el área total comprendida por las mismas”;

2. que el sujeto obligado respondió brindando acceso a una planilla donde se exhiben algunos datos;

3. que posteriormente, el interesado se presentó en dos oportunidades más a denunciar entrega parcial de información, y la Unidad determinó mediante Resolución N° 49/2022, que el Ministerio debía brindar acceso a la información faltante;

4. que habiéndosele notificado de dicha resolución y de las actuaciones realizadas ante la segunda denuncia, el organismo reitera que los datos que entregó al solicitante son los únicos que posee;

### CONSIDERANDO:

Que, atento a lo manifestado en dos oportunidades por el organismo y habiendo agotado esta Unidad todas las instancias que atañen a sus potestades y competencias, corresponde disponer el archivo de las presentes actuaciones;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;



**El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública**

**RESUELVE:**

1. Archívese sin perjuicio la presente denuncia.
2. Exhortar al sujeto obligado a mantener actualizados y completos sus registros con el fin de garantizar en forma efectiva el derecho.
3. Asesorar al solicitante respecto a que tiene disponible también la vía judicial según lo previsto en el artículo 22 de la Ley.
4. Notifíquese y publíquese.

Firmado por: Mag. Alejandra Villar Anllul  
Presidenta del Consejo Ejecutivo  
Unidad de Acceso a la Información Pública